

TRD-2024-230.13.3.13

RESOLUCIÓN No. 2024-230.13.3.13
23 de mayo de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL Y PARCIAL EL ARTÍCULO 3º DE LA RESOLUCIÓN NO. 2022-230.13.3.23 DEL 26 DE MAYO DE 2022”

El Secretario de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Palmira, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 80 de 1987, en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002, Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, Decretos Municipales 039 de 2018 y 242 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, y a su vez establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad Social del Estado y que éste debe garantizar su eficiente prestación a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 209 de la carta señala que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo con lo normado en los artículos 333 y 334 Ibidem, el Estado posee las facultades para intervenir los servicios públicos y privados, con lo que le es posible regular el servicio de transporte.

Que en el literal d) del artículo 1 del Decreto Nacional 80 de 1987, “Por el cual se asignan unas funciones a los municipios en relación con el transporte urbano” le asignó a los municipios y al Distrito Especial de Bogotá, entre otras funciones: “... d) Racionalizar el uso de las vías municipales en los respectivos municipios y en el Distrito Especial de Bogotá, y como consecuencia: i) Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar las autorizaciones para los recorridos urbanos que deben cumplir las empresas que prestan servicios intermunicipales de transporte de pasajeros en cada municipio y en el Distrito Especial de Bogotá; ii) Propender por la adecuación y restablecimiento de vías de acceso y salida de los terminales de transporte terrestre y adoptar las medidas necesarias para asignar la localización adecuada de las empresas transportadoras, y iii) adecuar la estructura de las vías nacionales dentro del respectivo perímetro urbano de conformidad con las necesidades de la vida municipal”.

Que la Ley 105 de 1993 dispone que la operación del transporte público será regulada por el Estado el cual, a su vez ejercerá el control y la vigilancia necesaria para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Que, en los artículos 2º y 3º de la Ley 336 de 1996 se establece como prioridad esencial del Estado la seguridad de los usuarios, y la obligación por parte de las autoridades competentes, de establecer

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

RESOLUCIÓN

una regulación de transporte público que exija y verifique las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas.

Que el artículo 5° de la Ley 336 de 1996 le otorga a la actividad transportadora el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado, lo cual implica la prevalencia del interés general sobre el particular en dicha actividad, y especialmente la garantía de la prestación del servicio y de la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.

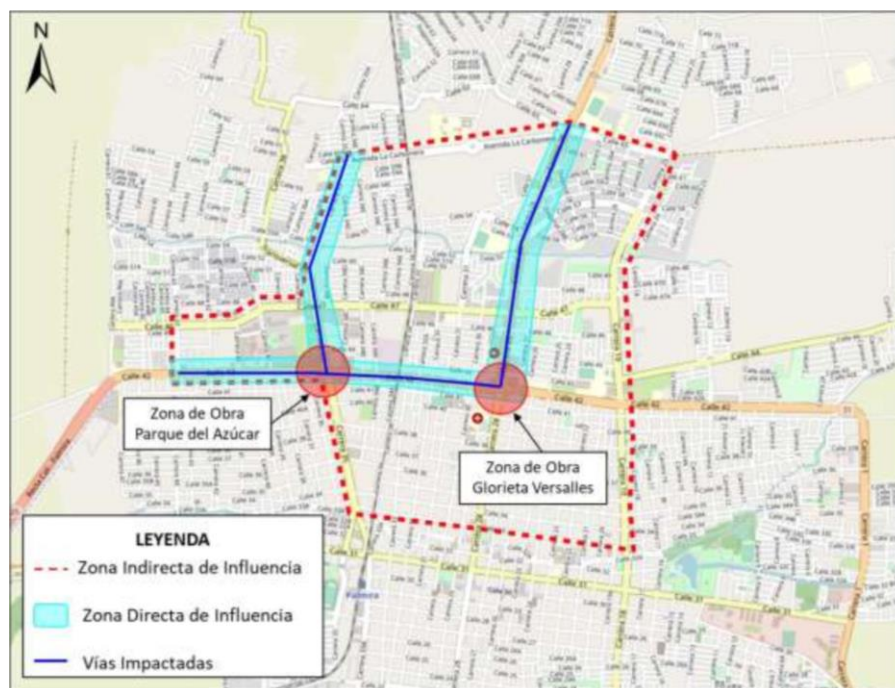
Que el Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002, en su artículo 3° establece las Autoridades de Tránsito, dentro de las cuales se encuentran “Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital”

Que mediante Decreto 039 del 21 de marzo de 2018 el Alcalde delegó la autoridad de transporte en la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Administración Central.

Que en el numeral 1° del párrafo del artículo 2° de dicho acto administrativo autorizó especialmente para:

“...1. Conforme a las leyes y normatividad vigente, podrá establecer los recorridos urbanos a las Empresas de Servicio Público Intermunicipal de transporte de pasajeros que hacen tránsito por el sistema vial del Municipio de Palmira. Igualmente, podrá establecer los recorridos urbanos para las Empresas de servicio público colectivo y mixto de transporte de pasajeros del Municipio de Palmira...”

Que bajo el Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP 001 de 2021 celebrado entre la Agencia Nacional de infraestructura y la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. en el municipio de Palmira, se adelantan intervenciones viales en los puntos Parque del Azúcar (calle 42 carrera 35) y Versalles (calle 42 carrera 28), que se detallan en la siguiente imagen:



RESOLUCIÓN

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte mediante oficio 2023-230.10.3.162 del 13 de diciembre de 2023, comunico a la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) categoría III, para el proyecto de intervenciones viales.

Que con ocasión al inicio de las obras del Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP 001 de 2021 celebrado entre la Agencia Nacional de infraestructura y la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., se hace necesario la modificación temporal y parcial de las condiciones contenidas en el artículo 3º de la Resolución No. 2022-230.13.3.23 del 26 de mayo de 2022, respecto a los recorridos de los vehículos del servicio público de transporte intermunicipal que ingresan al municipio de Palmira (Valle del Cauca), que traslapen su recorrido con el área de influencia de las obras a ejecutarse.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE parcialmente y de manera temporal el recorrido definido para los vehículos de transporte público de pasajeros intermunicipal, en específico para las rutas de las empresas que van de tránsito por el municipio, establecido en el artículo 3º numeral 2.1 de la Resolución No. 2022-230.13.3.23 del 26 de mayo de 2022, el cual quedará así:

“...Establecer el siguiente recorrido a las empresas que hacen su entrada por el norte del municipio:

- 2.1. Para las rutas de las empresas que van de tránsito por el municipio: Llegando desde el Norte del Valle por la variante a Candelaria (Ruta 25) – Recta Cali-Palmira – Intersección la Y – Calle 42 – Retorno Carrera 35 – Calle 42 – Recta Cali-Palmira – rumbo a Occidente (Distrito de Santiago de Cali y/o Variante a Candelaria).

EMPRESAS QUE HACEN ESTE RECORRIDO: EXPRESO BOLIVARIANO, FLOTA MAGDALENA, EMPRESA ARAUCA, VELOTAX, EXPRESO PALMIRA, EXPRESO TREJOS, COOMOTOR.

Para las rutas de las empresas que van de tránsito por el municipio: Del Norte (Municipio del Cerrito) ... Carrera 28 – Calle 42 – rumbo a Occidente (Distrito de Cali y/o Variante a Candelaria).

EMPRESAS QUE HACEN ESTE RECORRIDO: COODETRANS PALMIRA, VALLECAUCANA, SULTANA, TRANS YUMBO, SANTANDER DE QUILICHAO. ...”

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFÍQUESE parcialmente y de manera temporal el recorrido definido para los vehículos de transporte público de pasajeros intermunicipal, en específico para las rutas de las empresas que van de tránsito por el municipio, establecido en el artículo 4º numeral 3.3 de la Resolución No. 2022-230.13.3.23 del 26 de mayo de 2022, el cual quedará así:

“...3.3. Para las rutas de las empresas que van de tránsito por el municipio: Llegando desde el Occidente (Distrito de Santiago de Cali y/o variante a Candelaria) – Recta Cali-Palmira – Intersección la Y – Calle 42 – Retorno Carrera 35 – Calle 42 – Recta Cali-Palmira – rumbo al Norte del Valle.

EMPRESAS QUE HACEN ESTE RECORRIDO: EXPRESO BOLIVARIANO, FLOTA MAGDALENA, EMPRESA ARAUCA, VELOTAX, EXPRESO PALMIRA, EXPRESO TREJOS, COOMOTOR.

RESOLUCIÓN

Para las rutas de las empresas que van de tránsito por el municipio: desde el occidente (distrito de Santiago de Cali y/o Variante Candelaria) – Recta Cali – Palmira-Calle 42 – Carrera 28 – rumbo al norte del valle.

EMPRESAS QUE HACEN ESTE RECORRIDO: COODETRANS PALMIRA, VALLECAUCANA, SULTANA, TRANS YUMBO, SANTANDER DE QUILICHAO. ...”

ARTÍCULO TERCERO. Las condiciones operacionales establecidas en el presente acto administrativo serán de carácter temporal y por el termino en el que se ejecuten las actividades para las intervenciones viales del Parque del Azúcar (calle 42 carrera 35) y Versalles (calle 42 carrera 28) del municipio de Palmira (Valle del Cauca).

ARTÍCULO CUARTO. Las medidas adoptadas mediante el presente acto administrativo deberán socializarse con las empresas de transporte público de pasajeros intermunicipales, especialmente con aquellas empresas que tengan rutas que van de tránsito por el municipio de Palmira (Valle del Cauca) y con la comunidad en general para su correcta aplicación.

ARTÍCULO QUINTO. Para garantizar el cumplimiento de las condiciones aquí establecidas, el cuerpo de Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio, ejercerán la regulación, control y vigilancia de lo aquí ordenado.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNÍQUESE por el medio más expedito el contenido de la presente Resolución a las empresas de transporte público de pasajeros intermunicipales, especialmente a aquellas que tengan rutas que van de tránsito por el municipio de Palmira (Valle del Cauca).




ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución regirá a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Palmira – Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



ERMINSON ORTIZ SOTO
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyecto: Juan Sebastián Leiva Montoya – Contratista 
Reviso: Carlos Arturo Chávez Martínez – Contratista Asesor STTP 
Wilson Andres Suarez Casallas – Ingeniero Contratista 
Aprobó: Erica Tinoco Gaviria – Subsecretaria de Desarrollo Estratégico de Movilidad 